



JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

TRASLADOS ART. 110 C.G.P

(si no puede acceder al link remita un correo
con el asunto **URGENTE TRASLADO y el
No. del Expediente**- al correo:
flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

No.	Despacho Origen	Clase Proceso	No. De Proceso	Demandante	Demandado	Traslado	Publicación 8:00 a.m.	Desfijación 5:00 p.m.	LINK PARA CONSULTA DEL PROCESO
1	28 F	SUCESIÓN	110013110028-2020-00368-00	Aura Lucia Rivera Bernal	Lucia Bernal de Rivera (Q.E.P.D)	TRASLADO RECURSO	13-feb.-23	15-feb.-23	Ver abajo

Jaider Mauricio Moreno Moreno

Jaider Mauricio Moreno Moreno
Secretario

Fwd: RECURSO DE REPOSICION - SUBSIDIARIO APELACION REF: PROCESO NO. 28-2020-00368-00

Olga Cecilia Ramirez Alfonso <olgaceciliaramirez@gmail.com>

Vie 9/09/2022 3:41 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señor Juez 28 de Familia-
E.S. D.

Soy OLGA CECILIA RAMIREZ ALFONSO, mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderada de JACQUELINE RIVERA DUQUE y HERNANDO RIVERA DUQUE, dentro del proceso SUCESION No. 28-2020-00368-00 DE LUCIA BERNAL, atentamente interpongo el RECURSO DE REPOSICION contra providencia calendada el pasado 5 de los cursantes y Notificada en estado el 6 de septiembre de 2022, mediante la cual negò la intervenciòn de mis representados. En archivo PDF.

Del Señor Juez, Att:

OLGA CECILIA RAMIREZ ALFONSO

C.C. No. 21.066.321 de Bogotá.

T.P. No. 63.903 del C.S.J.

OLGA CECILIA RAMIREZ ALFONSO

ABOGADA

Carrera 8 No.16-21 OF. 205 Bogotá D.C.

Email- olgaceciliaramirez@gmail.com
Cel- 3213566479

Señor
JUEZ 28 DE FAMILIA DE BOGOTA
flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF. SUCESION No.28-2020-00368-00
DE LUCIA BERNAL

ASUNTO- RECURSO DE REPOSICIÓN –
SUBSIDIARIO APELACIÓN

OLGA CECILIA RAMÍREZ ALFONSO, obrando como apoderada especial de: **JACQUELINE RIVERA DUQUE** y **HERNANDO RIVERA DUQUE**, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, acreedores del cónyuge sobreviviente señor **HERNANDO RIVERA ROMERO**, en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO EL DE APELACION**, contra su providencia calendada el pasado 5 de los cursantes y Notificada en estado del 6 de septiembre de 2022, mediante la cual negó la intervención de mis representados (subrayas fuera de texto).

FUNDAMENTOS.

- 1- Reitero, que el Art. 493 del C.G.P., es sumamente claro al permitir que, "...cualquier acreedor de un heredero o legatario que hubiere repudiado la asignación, podrá solicitar al juez que lo autorice para aceptarla hasta concurrencia de su crédito, para lo cual deberá afirmar bajo juramento, que se entenderá prestado por la presentación del escrito, que la repudiación le causa perjuicio".
- 2- Más adelante el mismo Artículo Inciso 2 determina: "El Juez concederá la autorización si se acompaña título que pruebe el crédito, aunque esté sujeto a plazo o condición pendiente".

OLGA CECILIA RAMIREZ ALFONSO

ABOGADA

Carrera 8 No.16-21 OF. 205 Bogotá D.C.

Email- olgaceciliaramirez@gmail.com
Cel- 3213566479

- 3- De la anterior transcripción, se desprende que mis representados como hijos del cónyuge supérstite- HERNANDO RIVERA ROMERO, si bien Ud. afirma que repudió la herencia, cuando ello no es cierto, por cuanto el señor HERNANDO RIVERA ROMERO (cónyuge sobreviviente) fue legalmente notificado del auto de apertura del proceso de sucesión, conforme a las directrices de los Art. 291 y 292 del C.G.P., que se entiende según este último (Aviso) hace las veces de notificación personal.
- 4- Si el cónyuge como lo asevero, está legalmente notificado del auto de apertura del proceso, en manera alguna puede afirmarse que repudio la herencia, y si en gracia de discusión Ud. afirma, que sí lo hizo, es por esta razón que acudo a que su despacho dé aplicación al mencionado Art. 493 Ibídem.

PETICION.

- 1- Respetuosamente, Dígnese Señor Juez, revocar el auto calendado el 5 de los cursantes.
- 2- Para el evento de que Ud. no reponga para revocar la providencia recurrida, dígnese conceder el **RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACION EN EL EFECTO DIFERERIDO** tal y como lo ordena el Inciso 2º del Art. 493 del C.G.P.

Del Señor Juez, Atte. 
OLGA CECILIA RAMIREZ ALFONSO
C.C. 21.063.321 de Bogotá
T.P. 63.903 del C.S. de la J.